

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

22745 *RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 1997, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se hace pública la concesión de ayudas a cortometrajes realizados en la tercera fase de la convocatoria de ayudas para la producción de cortometrajes del año 1997.*

El Real Decreto 1282/1989, de 28 de agosto, establece un sistema de ayudas públicas a la cinematografía con la finalidad última de fomentar la realización de películas representativas de la cultura española, en cualquiera de sus manifestaciones y formas de expresión.

Por Orden de 30 de enero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo) se convocaron las ayudas para la producción de cortometrajes en sus dos modalidades; ayudas para la producción de cortometrajes y para cortometrajes realizados, al amparo de lo dispuesto en el título III, capítulo III, del Real Decreto 1282/1989, de 28 de agosto.

La Comisión Delegada para Cortometrajes del Comité Asesor de Ayudas a la Cinematografía, en su reunión de 10 de septiembre de 1997, informó las solicitudes de ayudas a cortometrajes realizados, que, presentadas hasta dicha fecha, hubieran aportado la documentación requerida en el punto tercero, apartado 3, de la convocatoria. Para emitir su informe, la citada Comisión Delegada ha tenido en consideración el coste de la película, el valor artístico de la misma, el historial profesional del director y guionista, la inversión del productor y, en su caso, la ayuda que hubiera obtenido sobre proyecto, siguiendo el procedimiento de valoración establecido en el punto tercero, apartado 8, de la convocatoria, una vez visionadas todas las películas.

Por todo ello, y a la vista de dicho informe, esta Dirección General ha resuelto hacer pública la concesión de las siguientes ayudas a cortometrajes realizados, con cargo a la aplicación 18.108.471, Fondo de protección a la cinematografía, del programa 456C, Cinematografía, del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Cultura, a las productoras que se relacionan y por las cuantías que se indican, otorgadas por Resolución de 11 de septiembre, a las productoras que se relacionan y por las cuantías que se indican, resultantes de aplicar a la inversión del productor el porcentaje correspondiente a la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los Vocales de la Comisión Delegada para Cortometrajes del Comité Asesor de Ayudas a la Cinematografía.

ANEXO

Productora	Título	Inversión del productor — Pesetas	Porcentaje	Importe ayuda — Pesetas
«Mate Production, Sociedad Anónima»	«Las cosas son como son..., o son como deberían ser»	6.824.815	15	1.023.722
José Manuel Rodríguez Cristóbal	«Cruzar a verte»	476.998	30	143.099
«Aventura Producciones Audiovisuales, Sociedad Limitada»	«Destiempo»	2.565.433	35	897.901
Ricardo Ribelles Romeu. «La Mirada Producciones, Sociedad Limitada»	«Exorcio deus machine: La misión»	3.897.358	35	1.294.075
Julio Suárez Vega	Guzmán, Goodman»	5.611.014	40	2.244.405
«Visual Grup, Sociedad Limitada»	«Palabras»	1.931.077	30	579.323
Gloria Núñez Victoria	«Sueños de sal»	8.706.786	30	2.010.235
«Séptima ARS Centro de Formación Audiovisual, Sociedad Limitada»	«Todos a tus pies»	5.946.570	30	1.783.971
Draguica Steiner Vurosic	«Una cita con el embajador»	2.059.881	35	720.958
«Séptima ARS Centro de Formación Audiovisual, Sociedad Limitada»	«La Visita»	4.996.363	30	1.498.908

La Resolución de 11 de septiembre de 1997, cuyo texto íntegro se encuentra a disposición de los interesados en la sede del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, plaza del Rey, sin número, de Madrid, al no poner fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida ante la Ministra del Departamento, mediante la interposición, en el plazo de un mes, del recurso administrativo ordinario (artículo 114 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 11 de septiembre de 1997.—El Director general, José María Otero Timón.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

22746 *RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acta por la que se añade el anexo número 6 (tablas de productividad) al Convenio Colectivo Estatal de Tejas, Ladrillos y Piezas Especiales de Arcilla Cocida.*

Visto el texto del acta por la que se añade el anexo número 6 (tablas de productividad) al Convenio Colectivo Estatal de Tejas, Ladrillos y Piezas

Especiales de Arcilla Cocida (publicado en el «Boletín Oficial del Estado», de 23 de julio de 1997) (Código 9004935), que fue suscrito con fecha 25 de septiembre de 1997, de una parte, por la Asociación Nacional de Empresarios de Tejas, Ladrillos y Piezas Especiales de Arcilla Cocida (HISPALYT), en representación de las empresas del sector, y, de otra, por las centrales sindicales FEMCA-UGT y FECOMA-CCOO, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del acta del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de octubre de 1997.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

CONVENIO ESTATAL DE TEJAS, LADRILLOS Y PIEZAS ESPECIALES DE ARCILLA COCIDA

ANEXO NÚMERO 6. TABLAS DE PRODUCTIVIDAD

1. Rendimiento mínimo exigible para teja plana y teja curva.
2. Rendimientos normales de trabajo para huequería, ladrillo macizo y bovedillas.